RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE 4 VEHÍCULOS HÍBRIDOS FULL HYBRID PARA LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. Expte: CONTR 2025 163827

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de fecha 6 de marzo de 2025 se aprobó el expediente de licitación del contrato de referencia (expte. CONTR 2025 163827) mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio de adjudicación valorables mediante fórmulas, con un único sobre, de conformidad con lo previsto en el Art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 36.400,00 euros, más el importe de IVA aplicable correspondiente que es de 7.644,00 euros (21%) haciendo un total de 44.044,00 euros. El valor estimado del contrato es de 38.220,00 euros, teniendo en cuenta el valor del mercado y de otras licitaciones con la posible regularización a la liquidación en ± 5% en función de si el kilometraje final de los vehículos excede, o no, del previsto.

El plazo de duración será de 1 año desde la entrega del último vehículo, sin posibilidad de prórroga, ya que la autorización de la D.G. de Patrimonio permite un plazo máximo de 1 año, habida cuenta que según se informa por la citada Dirección General, se encuentra en tramitación el *"Acuerdo Marco de Homologación de suministro de vehículo y comerciales ligeros para el impulso a la movilidad con energías alternativas en el Parque Móvil de la Junta de Andalucía"*, mediante adquisición.

SEGUNDO.-El plazo de finalización para la presentación de ofertas concluyó el 21 de marzo de 2025 a las 9:00 horas, efectuándose la apertura pública del sobre único el 21 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, conforme a lo publicado en el Perfil del Contratante de fecha 6 de marzo de 2025

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, y a la vista del certificado del Registro de la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía, a la presente licitación concurre la siguiente empresa:

	Nº. REGISTRO	LICITADOR	PRESENTACIÓN
1	202599903414889	B93243939 - LAS CLARAS AUTOMOCION SL	En plazo

La oferta presentada fue la que seguidamente se indica:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS
B93243939 - LAS CLARAS AUTOMOCION SL	36.399,00 euros	Más de 2 años y menos de 4 años

TERCERO.-Revisada la documentación administrativa exigida en la cláusula 9.2 del PCAP, se comprueba que la empresa licitadora presenta la documentación correcta y suficiente y se procede a determinar si la oferta es anormalmente baja en base a los criterios del Anexo I, apartado 7B del PCAP y el art. 85 del RGLCAP, que determina que una oferta es anormalmente baja *"1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."*

Del informe técnico evacuado al efecto se desprende que:

''De acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el Anexo I, apartado 7B del PCAP, la empresa licitadora no ha presentado una oferta anormalmente baja, dado que se cumple el siguiente criterio:

Presupuesto licitación : 36.400,00 €
25 unidades porcentuales del presupuesto de licitación: 9.100,00 €

La oferta no presenta una baja superior a 25 unidades porcentuales sobre el presupuesto de licitación, es decir, no es inferior a 9.100,00 €."

CUARTO.- Mediante Informe de fecha 25 de marzo de 2025**,** se clasifica la oferta admitida en virtud de los baremos de valoración establecidos en el Anexo I apartado 7B del PCAP, a saber:

"1.- Proposición económica (85 puntos)

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X=\frac{Max\times(PL-Of)}{PL-OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se tendrán en cuenta como máximo dos decimales redondeándose al alza a partir del tercer decimal.

2. Antigüedad del vehículo (máximo 15 PUNTOS). Se considerará para la valoración de este criterio la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Se baremará los años de antigüedad de los vehículos por debajo del máximo exigido (4 años) , según el siguiente desglose:
*- Vehículo nuevo **...**……..15 puntos*
- Vehículo de hasta 2 años inclusive ……...10 puntos
- Vehículos de más de 2 años y menos de 4 años…….....6 puntos

No se considerarán otros plazos y no se admitirán vehículos de más de 4 años de antigüedad."

Aplicando las fórmulas de valoración en cada uno de los criterios descritos, se obtiene la siguiente puntuación total:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS	TOTAL PUNTOS
B93243939 - LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL	85	6	**91 puntos**

A la vista de la puntuación obtenida y habiéndose presentado un sólo licitador, el orden de clasificación sería el siguiente:

N.º DE ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	B93243939 - LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL	**91 puntos**

"Por tanto, la única y más ventajosa oferta es la presentada por LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL con NIF B93243939 en base a los criterios de valoración establecidos en el PCAP, ofertando un precio de 36.399,00 euros, IVA excluido, y una antigüedad de los vehículos de más de 2 años y menos de 4 años, que se acreditará con carácter previo a la adjudicación del contrato."

QUINTO.- Mediante Resolución de la Directora General de fecha 27 de marzo de 2025, como órgano de contratación, se acordó admitir a la empresa licitadora y clasificar la oferta en el orden de puntuación anteriormente citado en el Informe de Clasificación y declarar como mejor oferta, de conformidad con lo previsto en los Art. 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la empresa LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL al haber obtenido una puntuación de 91 sobre 100 y por un precio de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (36.399,00 euros), IVA excluido, y una antigüedad de los vehículos de más de 2 años y menos de 4 años.

SEXTO.- A la vista de lo anterior, en dicha resolución se acordó requerir a la empresa LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL, para que con carácter previo a la adjudicación del contrato, aportara la documentación especificada en la cláusula 10.4 del PCAP, así como la documentación acreditativa de la antigüedad de los vehículos, en los términos y plazos fijados en el requerimiento. La documentación fue presentada por la empresa a través de la plataforma SIREC de presentación electrónica dentro del plazo que le fue concedido al efecto.

SÉPTIMO.-Revisados los documentos aportados conforme a la cláusula 10.4 del PCAP y las Fichas Técnicas de cada uno de los vehículos ofertados, se consideran correctos por lo que con fecha 9 de abril de 2025 se informa positivamente la adjudicación del contrato por parte del órgano de contratación conforme a lo estipulado en la Cláusula 10.5 del PCAP.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado del Art.159.6 de la LCSP no se requiere la constitución de la garantía definitiva, y se exime al licitador de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Son de aplicación al presente expediente de contratación el articulo 159.6 de la LCSP, el artículo 150 LCSP relativo a la clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato, el artículo 151 LCASP relativo a la resolución de adjudicación y a la notificación de la adjudicación, así como la cláusula 10.5 del PCAP.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el art.159.6, g) de la LCSP y en la cláusula 10.6 del PCAP, la formalización del contrato podría efectuarse mediante la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. Ésta no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

CUARTO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con las competencias atribuidas por en el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, 151 y 159.6 de la LCSP, en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación, conforme a lo previsto en el Art. 14.2g) de los Estatutos de AVRA,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato correspondiente al **SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE 4 VEHÍCULOS HÍBRIDOS FULL HYBRID PARA LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, Exp: CONTR 2025 163827**, a favor de la empresa **LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL** con NIF B93243939**,** al haber obtenido una puntuación de 91 sobre 100 y por un precio de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (36.399,00 euros), IVA excluido, una antigüedad de los vehículos de más de 2 años y menos de 4 años y un plazo de duración de 1 año desde la entrega del último vehículo, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución de adjudicación a la adjudicataria con las advertencias legales que correspondan, y publicarla en el perfil del contratante.

TERCERO. Formalizar el contrato mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de adjudicación del contrato, junto con el PCAP, el PPT, la oferta del adjudicatario y demás documentos integrantes del contrato, que se realizará a través de la plataforma SIREC de presentación electrónica. Esta formalización no podrá tener lugar más tarde de quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación.

CUARTO. Una vez formalizada la aceptación al contrato, proceder a su publicación en el perfil del contratante.

QUINTO. Designar a Dª M.ª Dolores Durán Terraza, Técnico Medio Gestor Servicios, como persona responsable de este contrato por parte de la Agencia.

SEXTO. En el supuesto de no formalizarse la aceptación del contrato por causa imputable a la adjudicataria, se entenderá que ésta ha retirado su oferta con los efectos que resulten procedentes.

Contra la presente Resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

DIRECTORA GENERAL

Susana Rocío Cayuelas Porras